ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 1070 /
LA LIGUA, 08 MAY 2026

MAT. Trato Directo Contrato de Suministro Mecánico.

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 y Nº08/2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto de Alcaldía N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto de Alcaldía N°1135/2024, que aprueba subrogancia Secretaria Municipal.
- Decreto de Alcaldía N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Memorándum Nº250/2026 Administrador Municipal (s), de fecha 07 de abril de 2026.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 170, de fecha 22 de enero de 2026, se aprobó el Plan Anual de Compras de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el cual contempló expresamente la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria municipal mediante procedimiento de licitación pública.

b) Que, no obstante lo anterior, dicho procedimiento licitatorio no fue llevado a efecto dentro de los plazos oportunos, generándose una situación que afecta la operatividad de los vehículos y maquinaria municipal, indispensables para el cumplimiento de las funciones propias del municipio.

c) Que, la falta de ejecución oportuna del proceso licitatorio no constituye por sí misma una causal de urgencia o imprevisto, sin perjuicio de que, en la actualidad, la necesidad de mantener operativos los vehículos municipales configuran una situación de continuidad del servicio público que no admite dilación.

d) Que, en virtud de lo anterior, mediante Memorándum N° 250/2026, de fecha 07 de abril de 2026, emitido por el Administración Municipal (S), se instruye a la unidad de Adquisiciones proceder a la contratación directa del servicio mecánico para los vehículos municipales, por resultar necesario adoptar medidas inmediatas que permitan asegurar la continuidad del servicio, sin perjuicio de instruir las acciones tendientes a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la omisión en la ejecución del procedimiento licitatorio planificado.

e) Que, el monto estimado del suministro requerido para asegurar la continuidad del servicio asciende a la suma de $34.000.000 (treinta y cuatro millones de pesos).

f) Que, atendido el monto señalado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695, no corresponde requerir el acuerdo del Concejo Municipal para la aprobación de la contratación, por tratarse de una contratación que no excede de 500 UTM.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1070 /

g) Que, la presente contratación reviste carácter estrictamente transitorio, fijándose una duración de 2 meses, plazo dentro del cual deberá tramitarse y adjudicarse el procedimiento de licitación pública correspondiente.
h) Que, para efectos de asegurar la continuidad del servicio, se ha estimado procedente autorizar la contratación con proveedores locales del rubro que permitan atender oportunamente los requerimientos municipales.

DECRETO:

1° APRUÉBASE la contratación excepcional y transitoria del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria municipal, por un monto total de $34.000.000 (treinta y cuatro millones de pesos), con el objeto de asegurar la continuidad del servicio municipal.

2° AUTORÍZASE la contratación de los proveedores don Ernesto Gómez Zamora, cédula de identidad N° 9.638.107-7, y la empresa Truck Service SpA, RUT N° 77.219.639-3, para la prestación del servicio señalado.

3° ESTABLÉCESE que la duración de la contratación será de 2 meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo, plazo estrictamente necesario para asegurar la continuidad del servicio mientras se desarrolla el proceso licitatorio correspondiente.

4° DÉJASE ESTABLECIDO que, atendido que el monto total de la contratación asciende a la suma de $34.000.000 (treinta y cuatro millones de pesos), el cual no supera las 500 UTM, no se requiere acuerdo del Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695.

5° INSTRÚYASE a la Unidad de Adquisiciones proceder con la emisión de las respectivas Órdenes de Compra en el portal Mercado Público, por cada solicitud de pedido entregado a la unidad de adquisiciones, dando cumplimiento a las exigencias de publicidad establecidas en la normativa vigente.

6° INSTRÚYASE la instrucción de un procedimiento administrativo disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la no ejecución oportuna del procedimiento de licitación pública contemplado en el Plan Anual de Compras aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 170, de fecha 22 de enero de 2026.

7° PUBLÍQUESE y regístrese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, conforme a la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RECIBIDO 12:15 08 MAY 2026 SECRETARIA MUNIC. A.M. P.M.

RECIBIDO 17:50 05 MAY 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
Adquisiciones
Medio Ambiente
Archivo
jurídico
PPV/FVL/lfv

RECIBIDO 20 ABR 2026 CONTROL A.M. P.M. 16:50

RECIBIDO 12:55 04 MAY 2026 ALCALDIA AM PM

EXAMINADO 24 ABR 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MEMORÁNDUM N°250/2026.-

DE : **FELIPE VERGARA LUCERO**
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A : **LUIS FARFÁN VEGA**
ENCARGADO DE ADQUISICIONES
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

MAT : **LO QUE INDICA.**

FECHA : **LA LIGUA, 07 DE ABRIL DEL 2026.**

Junto con saludar, Junto con saludar, por medio del presente se ordena a vuestra unidad realizar los trámites administrativos necesarios para proceder a la contratación directa del suministro mecánico para los vehículos municipales por un plazo de 2 meses, con posibilidad de prórroga por un mes, y por un monto que no exceda de las 500 UTM, en base a los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 170, de fecha 22 de enero de 2026, se aprobó y autorizó el Plan Anual de Compras Públicas 2026 de la Unidad de Adquisiciones; plan que contemplaba el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, estableciendo como tipo de compra un procedimiento concursal y fijando como mes de publicación abril de 2026.

2. Que, en dicho contexto y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Compras Públicas, la Secpla se encuentra a cargo de llevar a cabo el respectivo proceso de licitación pública, con el objetivo de contar con el servicio de reparación y mantención de la flota de vehículos municipales y maquinaria pesada.

3. Que, el artículo 8 bis de la Ley de Compras Públicas señala que "*Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: [...] c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de las*

disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

En caso que las circunstancias que justifiquen la aplicación de esta causal sean imputables a la entidad pública contratante, deberán adoptarse oportunamente las medidas tendientes para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que correspondan.

En los contratos que se suscriban justificados en esta causal, el plazo para efectuar el suministro o prestación del servicio deberá ser delimitado a los supuestos de hecho que lo fundan [...]".

A su vez, el artículo 71 N° 3 del Reglamento prescribe que "*Casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: [...] En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente*".

Finalmente, el artículo 74 del Reglamento establece que "*Trato directo por emergencia, urgencia e imprevisto. Para efectos de la aplicación de esta causal, se entenderá que:*

a) La emergencia es aquella situación que describe el literal b) del artículo 2 de la ley Nº 21.364, que establece el sistema nacional de prevención y respuesta ante desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuestas ante Desastres y adecúa normas que indica.

b) La urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad.

c) ***El imprevisto es aquella circunstancia de hecho externa y fortuita que no es posible resistir, y que impide el normal funcionamiento de la Entidad que requiere la contratación.***

El acto administrativo fundado de la jefatura superior del servicio que autorice la contratación mediante esta causal deberá contener:

a) Los supuestos de hecho que justifican que, en caso de no realizarse esta contratación en un plazo breve, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado.

b) Los motivos de porque no puede utilizarse otro procedimiento de contratación para evitar que estos perjuicios ocurran.

En los contratos que se suscriban justificados en esta causal, el plazo para efectuar el suministro o prestación del servicio deberá ser delimitado a los supuestos de hecho que lo motivan".

4. Que, históricamente dentro del municipio la maquinaria pesada, así como la mayoría de los vehículos pesados y algunos livianos, ha estado a cargo del Departamento de Operaciones, sin embargo, durante el mes de marzo se produjo un cambio **no previsto** en su momento dentro de la organización interna del municipio, el que dice relación con el traspaso de toda la maquinaria pesada y otros vehículos municipales, tanto livianos como pesados, desde el mencionado departamento hacia el Departamento de Medio Ambiente, según consta en Decreto de Alcaldía N° 607, de fecha 10 de marzo de 2026, que modificó y aprobó el nuevo texto del Reglamento de Uso y Circulación de Vehículos Municipales.

5. Que, con dicho traspaso y según lo informado en diversas reuniones por el Encargado del Departamento de Medio Ambiente, ha quedado en evidencia que la maquinaria y algunos vehículos municipales presentan problemas mecánicos **no informados** y que comprometen la seguridad de los funcionarios durante su uso, afectando la continuidad del servicio.

6. Que, debido a los últimos reportes informados por el Encargado de Emergencias respecto a lo que se espera para el periodo de invierno, se decidió realizar un trabajo conjunto con el Departamento de Medio Ambiente, por lo que la maquinaria y vehículos traspasados que se dispondrían para la correcta ejecución del Plan Invierno 2026; plan que contempla la necesidad impostergable de comenzar a la brevedad a realizar limpieza profunda de quebradas así como otras medidas de mitigación dado que se ha informado que se prevén lluvias abundantes en periodos o lapsos pequeños de tiempo, lo que podría causar graves consecuencias para la población de la comuna si no se adoptan a la brevedad las medidas o trabajos que correspondan.

7. Que, así las cosas, si bien se contemplaba como fecha de publicación del procedimiento concursal el mes de abril de la anualidad en curso, hoy en día resulta imposible esperar su término considerando el tiempo de que se dispone para ejecutar los trabajos preventivos que se requieren, por lo que atendida la situación expuesta ha surgido para el municipio la necesidad impostergable de contar a la brevedad con un servicio mecánico integral que pueda dar una solución inmediata a la reparación y/o mantención de la maquinaria pesada y vehículos municipales para así evitar perjuicios graves, tanto para la seguridad de los funcionarios como para el estado mismo de dichos bienes muebles, y así satisfacer las necesidades de los vecinos y vecinas de la comuna.

8. Que, en dicho orden de ideas, resulta imperante asegurar la continuidad de servicios municipales críticos, en especial el trabajo conjunto que realizan las unidades de Medio Ambiente, Emergencias, Operaciones, Seguridad Pública y Movilización ante cualquier eventualidad que se produzca, asegurando la operatividad de los vehículos y maquinarias municipales, pues éstos se utilizan

para el cumplimiento de labores imponderables del municipio y sus unidades municipales como es arreglos de camino y otros con la maquinaria pesada; limpieza de quebradas y caudales; entrega de agua potable; traslado de funcionarios del Departamento Social para realizar informes; realización de trabajos del Departamento de Medio Ambiente y Operaciones que requieren movilizar personal por la extensa comuna; entre otros. **Ya que no fue posible prever que estaban en mal estado al momento del traslado por la actual departamento quien necesita en forma inmediata las reparaciones.**

9. Que, en ocasiones anteriores, para la reparación de trabajos de mantención y/o reparación que han requerido los vehículos municipales se ha trabajado con los proveedores Ernesto Gómez Zamora, R.U.T. N° 9.638.107-7, y con Truck Service SPA, R.U.T. N° 77.219.639-3, quienes han prestado sus servicios de forma correcta y sin problemas, por lo que se ordena realizar los trámites administrativos necesarios para proceder a la contratación directa de los de dichos proveedores por el periodo y monto ya señalados.

Sin otro particular, se agradece desde ya vuestra gestión,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

FELIPE VERGARA LUCERO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Adquisiciones
- Archivo

FMO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MEMORÁNDUM N°250/2026.-

DE : **FELIPE VERGARA LUCERO**
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A : **LUIS FARFÁN VEGA**
ENCARGADO DE ADQUISICIONES
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

MAT : **LO QUE INDICA.**

FECHA : **LA LIGUA, 07 DE ABRIL DEL 2026.**

Junto con saludar, Junto con saludar, por medio del presente se ordena a vuestra unidad realizar los trámites administrativos necesarios para proceder a la contratación directa del suministro mecánico para los vehículos municipales por un plazo de 2 meses, con posibilidad de prórroga por un mes, y por un monto que no exceda de las 500 UTM, en base a los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 170, de fecha 22 de enero de 2026, se aprobó y autorizó el Plan Anual de Compras Públicas 2026 de la Unidad de Adquisiciones; plan que contemplaba el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, estableciendo como tipo de compra un procedimiento concursal y fijando como mes de publicación abril de 2026.

2. Que, en dicho contexto y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Compras Públicas, la Secpla se encuentra a cargo de llevar a cabo el respectivo proceso de licitación pública, con el objetivo de contar con el servicio de reparación y mantención de la flota de vehículos municipales y maquinaria pesada.

3. Que, el artículo 8 bis de la Ley de Compras Públicas señala que "*Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: [...] c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de las*

disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

En caso que las circunstancias que justifiquen la aplicación de esta causal sean imputables a la entidad pública contratante, deberán adoptarse oportunamente las medidas tendientes para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que correspondan.

En los contratos que se suscriban justificados en esta causal, el plazo para efectuar el suministro o prestación del servicio deberá ser delimitado a los supuestos de hecho que lo fundan [...]".

A su vez, el artículo 71 N° 3 del Reglamento prescribe que "*Casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: [...] En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente*".

Finalmente, el artículo 74 del Reglamento establece que "*Trato directo por emergencia, urgencia e imprevisto. Para efectos de la aplicación de esta causal, se entenderá que:*

a) La emergencia es aquella situación que describe el literal b) del artículo 2 de la ley Nº 21.364, que establece el sistema nacional de prevención y respuesta ante desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuestas ante Desastres y adecúa normas que indica.

b) La urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad.

c) ***El imprevisto es aquella circunstancia de hecho externa y fortuita que no es posible resistir, y que impide el normal funcionamiento de la Entidad que requiere la contratación.***

El acto administrativo fundado de la jefatura superior del servicio que autorice la contratación mediante esta causal deberá contener:

a) Los supuestos de hecho que justifican que, en caso de no realizarse esta contratación en un plazo breve, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado.

b) Los motivos de porque no puede utilizarse otro procedimiento de contratación para evitar que estos perjuicios ocurran.

En los contratos que se suscriban justificados en esta causal, el plazo para efectuar el suministro o prestación del servicio deberá ser delimitado a los supuestos de hecho que lo motivan".

4. Que, históricamente dentro del municipio la maquinaria pesada, así como la mayoría de los vehículos pesados y algunos livianos, ha estado a cargo del Departamento de Operaciones, sin embargo, durante el mes de marzo se produjo un cambio **no previsto** en su momento dentro de la organización interna del municipio, el que dice relación con el traspaso de toda la maquinaria pesada y otros vehículos municipales, tanto livianos como pesados, desde el mencionado departamento hacia el Departamento de Medio Ambiente, según consta en Decreto de Alcaldía N° 607, de fecha 10 de marzo de 2026, que modificó y aprobó el nuevo texto del Reglamento de Uso y Circulación de Vehículos Municipales.

5. Que, con dicho traspaso y según lo informado en diversas reuniones por el Encargado del Departamento de Medio Ambiente, ha quedado en evidencia que la maquinaria y algunos vehículos municipales presentan problemas mecánicos **no informados** y que comprometen la seguridad de los funcionarios durante su uso, afectando la continuidad del servicio.

6. Que, debido a los últimos reportes informados por el Encargado de Emergencias respecto a lo que se espera para el periodo de invierno, se decidió realizar un trabajo conjunto con el Departamento de Medio Ambiente, por lo que la maquinaria y vehículos traspasados que se dispondrían para la correcta ejecución del Plan Invierno 2026; plan que contempla la necesidad impostergable de comenzar a la brevedad a realizar limpieza profunda de quebradas así como otras medidas de mitigación dado que se ha informado que se prevén lluvias abundantes en periodos o lapsos pequeños de tiempo, lo que podría causar graves consecuencias para la población de la comuna si no se adoptan a la brevedad las medidas o trabajos que correspondan.

7. Que, así las cosas, si bien se contemplaba como fecha de publicación del procedimiento concursal el mes de abril de la anualidad en curso, hoy en día resulta imposible esperar su término considerando el tiempo de que se dispone para ejecutar los trabajos preventivos que se requieren, por lo que atendida la situación expuesta ha surgido para el municipio la necesidad impostergable de contar a la brevedad con un servicio mecánico integral que pueda dar una solución inmediata a la reparación y/o mantención de la maquinaria pesada y vehículos municipales para así evitar perjuicios graves, tanto para la seguridad de los funcionarios como para el estado mismo de dichos bienes muebles, y así satisfacer las necesidades de los vecinos y vecinas de la comuna.

8. Que, en dicho orden de ideas, resulta imperante asegurar la continuidad de servicios municipales críticos, en especial el trabajo conjunto que realizan las unidades de Medio Ambiente, Emergencias, Operaciones, Seguridad Pública y Movilización ante cualquier eventualidad que se produzca, asegurando la operatividad de los vehículos y maquinarias municipales, pues éstos se utilizan

para el cumplimiento de labores imponderables del municipio y sus unidades municipales como es arreglos de camino y otros con la maquinaria pesada; limpieza de quebradas y caudales; entrega de agua potable; traslado de funcionarios del Departamento Social para realizar informes; realización de trabajos del Departamento de Medio Ambiente y Operaciones que requieren movilizar personal por la extensa comuna; entre otros. **Ya que no fue posible prever que estaban en mal estado al momento del traslado por la actual departamento quien necesita en forma inmediata las reparaciones.**

9. Que, en ocasiones anteriores, para la reparación de trabajos de mantención y/o reparación que han requerido los vehículos municipales se ha trabajado con los proveedores Ernesto Gómez Zamora, R.U.T. N° 9.638.107-7, y con Truck Service SPA, R.U.T. N° 77.219.639-3, quienes han prestado sus servicios de forma correcta y sin problemas, por lo que se ordena realizar los trámites administrativos necesarios para proceder a la contratación directa de los de dichos proveedores por el periodo y monto ya señalados.

Sin otro particular, se agradece desde ya vuestra gestión,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

FELIPE VERGARA LUCERO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Adquisiciones
- Archivo

FMO

Rut :	**69.050.100-7**	**Demandante :**	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Dirección Demandante :		**Unidad de Compra :**	SECRETARIA DE PLANIFICACION
Teléfono :	56-33-2342141	**Fecha Envio OC. :**	12-01-2026 12:15:12
		Estado :	Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 2784-1-AG26

SEÑOR (ES) : MAQUINARIAS FREDES SPA
RUT : 77.962.363-7

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Orden de Compra generada por Invitación a compra ágil: 2784-2-COT26
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Portales 555 La Ligua Región de Valparaíso
DIRECCION DE DESPACHO :
METODO DE DESPACHO :
FORMA DE PAGO : 30 dias contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
72131702	Construcción de obras civiles	1 Global	Según Excel adjunto.		2.951.000,00	0,00	0,00	2.951.000

Neto	**$**	**2.951.000**
Dcto.	**$**	**0**
Cargos	**$**	**0**
Subtotal	**$**	**2.951.000**
19% IVA	**$**	**560.690**
Total	**$**	**3.511.690**

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamiento: Municipal

Observaciones:

NO PODRÁ SER RETIRADO EN LAS DEPENDENCIAS DEL PROVEEDOR

Orden de Compra codigo: 2784-1-AG26 dirigida a MAQUINARIAS FREDES SPA

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.
Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html

PRESUPUESTO MATERIALES DE CONSTRUCCION BORDE COSTERO LOS MOLLES				
rena seleccionada	uni	40,00	$30.000	$1.200.000
ase estabilizada seleccionada	uni	22,00	$28.000	$616.000
rtavilla seleccionada	ml	5,00	$35.000	$175.000
guas para riego de obra (camion aljibe completo)	viajes	6,00	$160.000	$960.000
			TOTAL NETO	$2.951.000
			IVA	$560.690
			TOTAL IVA	$3.511.690

IOTA:

E CONSIDERAN UN PRESUPUESTO MAXIMO DE $ 3.511.690

L PLAZO DE ENTREGA MAXIMO SERA DE 1 DIA HABIL.

E CONSIDERARAN OFERTAS SOLO CON LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS (4)

L EXCEL DEBERA SER ENTREGADO PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA

E ENTENDERA QUE EL ENVIO ESTARA DENTRO DE LA OFERTA ECONOMICA

MAQUINARIAS FREDES SPA.
77.952.363-7
Januario Ovalle N° 3
LA LIGUA

NOMBRE DEL PROYECTO	: ADQUISICION DE HORMIGON G-20
REGIÓN	: VALPARAISO
LOCALIDAD	: LA LIGUA
COMUNA	: LA LIGUA
DIRECCIÓN	: DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA
FECHA	: ENERO 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

PRESUPUESTO DETALLADO

				UNITARIO	
1	Adquisicion de hormigon G-20 de planta.-	uni	18,00	$ 183.614	$ 3.305.043
					$ 3.305.043
	SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN				$ 3.305.043
	TOTAL COSTO DIRECTO NETO				$ 3.305.043
	19% I.V.A.	19,0%			$ 627.958
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				$ 3.933.001

SI	NO	(MARQUE CON UNA X)
x		

HORMIGON G-20 (90)40/08

PRESUPUESTO MATERIALES DE CONSTRUCCION BORDE COSTERO LOS MOLLES					
	Detalle	Unidad	Cantidad		
1	Sacos de cemento	uni	170,00	$3.800	$646.000
				TOTAL NETO	$646.000
				IVA	$122.740
				TOTAL IVA	$768.740

DANDO COMO PRIORIDAD EN PRIMERA INSTANCIA LA MANO DE OBRA LOCAL		

NOTA

SE CONSIDERAN UN PRESUPUESTO MAXIMO DE $ 990.000

EL PLAZO DE ENTREGA MAXIMO SERA DE 1 DIA HABIL.

SE CONSIDERARAN OFERTAS SOLO CON LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS (17)

EL EXCEL DEBERA SER ENTREGADO PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA

SE ENTENDERA QUE EL ENVIO ESTARA DENTRO DE LA OFERTA ECONOMICA

PRESUPUESTO BORDE COSTERO LOS MOLLES					
ITEM	Detalle	Unidad	Cantidad		
1	Camion tolva 20 m3 para retiro a botadero autorizado	Unidad	1,00	$500.000	$500.000
2	Arriendo retroexcavadora	Hora	80,00	$35.724	$2.857.920
3	Arriendo gato con picador	Hora	20,00	$30.000	$600.000
4	Camion Pluma (Mover container 200 metros)	Hora	4,00	$250.016	$1.000.064
			TOTAL NETO		$4.957.984
				IVA	$942.017
				TOTAL IVA	$5.900.000

NOTA:

SE REQUIERE CAMION PLUMA PARA MARTES 13

SE CONSIDERARAN OFERTAS SOLO CON LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS (4)

EL EXCEL DEBERA SER ENTREGADO PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA

SE ENTIENDE QUE EL RETIRO Y TRANSPORTE DE MAQUINARIA ESTARA DENTRO DEL COBRO